

	FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA		
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG		Código: GDO-F-017
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL		Versión:02
	RESOLUCION		Fecha: 25/04/2025
			Página 1 de 2

RESOLUCION No. 008
(30 de enero de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, POR PROVEEDOR ÚNICO Y DERECHOS DE AUTOR, PARA LA ACTUALIZACIÓN, SOPORTE, MANTENIMIENTO Y CAPACITACIÓN DEL SOFTWARE FINANCIERO ‘GÉNESIS’, ENTRE EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA – FOMVITI Y LA EMPRESA ASESORÍAS INFORMÁTICAS Y JURÍDICAS S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT No. 900.101.408 – 1”

La Directora General del Fondo De Vivienda de Interes Social y Reforma Urbana de Tibasosa “FOMVITI”, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 489 de 1998, la Ley 1551 de 2012, el Decreto Nacional 1082 de 2015, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 establece como fines de la contratación estatal el cumplimiento de los fines del Estado y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos.

Que el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 consagra el principio de economía, conforme al cual las actuaciones contractuales deben adelantarse con eficiencia, responsabilidad y optimización de los recursos públicos.

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Tibasosa – FOMVITI desarrolla sus funciones misionales mediante el uso permanente de herramientas tecnológicas, dentro de las cuales se encuentra el software financiero “GÉNESIS”, el cual soporta los procesos contables, presupuestales, financieros y administrativos de la entidad.

Que el software financiero “GÉNESIS” se encuentra protegido por derechos de autor, y su actualización, soporte, mantenimiento y capacitación solo pueden ser ejecutados legal y técnicamente por su titular o proveedor autorizado, con el fin de garantizar la continuidad operativa, la seguridad de la información y la compatibilidad del sistema.

Que el numeral 4 literal g) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que procede la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, situación que se configura cuando el objeto contractual solo puede ser desarrollado por un proveedor único, en razón a la titularidad de los derechos de propiedad intelectual.

Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 establece que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa

Que el proveedor único del software financiero “GÉNESIS” es el señor LUIS GABRIEL MORENO GRANADOS, mayor de edad, vecino del municipio de Tibasosa – Boyacá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 89.005.236, expedida en la ciudad de Armenia – Quindío, quien actúa en calidad de Representante Legal de la empresa ASESORÍAS INFORMÁTICAS Y JURÍDICAS S.A.S., identificada con NIT No. 900.101.408 – 1, titular y/o proveedor autorizado del software “GÉNESIS”.

 Fomviti FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA NIT. 800.125.595-1	FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA			
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG			Código: GDO-F-017
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL			Versión:02
	RESOLUCION			Fecha: 25/04/2025
			Página 2 de 2	

Que la intervención de terceros no autorizados para la actualización, soporte, mantenimiento o capacitación del software “GÉNESIS” podría generar riesgos jurídicos, por vulneración de los derechos de autor, y riesgos técnicos, por posibles fallas, pérdida de información o incompatibilidades del sistema.

Que adelantar un proceso de selección diferente a la contratación directa resultaría contrario a los principios de economía y responsabilidad, al no existir pluralidad de oferentes que puedan ejecutar el objeto contractual en igualdad de condiciones técnicas y legales.

Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que respalda la contratación requerida.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD. Justificar la utilización de la modalidad de contratación directa, por configurarse la causal de proveedor único y derechos de autor, para la actualización, soporte, mantenimiento y capacitación del software financiero “GÉNESIS”, así como del hardware asociado a su operación, de conformidad con el numeral 4 literal g) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO A CONTRATAR. Establecer como objeto del contrato **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SOFTWARE Y HARDWARE DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO E IMPRESORAS DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA "FOMVITI" EN LA VIGENCIA 2026**

ARTICULO TERCERO: Forman parte integrante del presente acto administrativo, los estudios previos correspondientes.

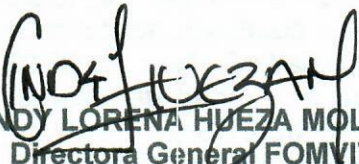
ARTÍCULO CUARTO. SOPORTE PRESUPUESTAL. El valor del contrato será atendido con cargo al presupuesto vigente del FOMVITI, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026008.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICIDAD. Ordenar la publicación del presente acto administrativo y del proceso contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tibasosa, a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).


CINDY LORENA HUESA MOLANO
Directora General FOMVITI

Proyectó: 
Asesora Jurídica

Carrera 6 A, No 2 -- 62, Tibasosa Boyacá
Cel-301 2401418 E-mail. contactenos@fomviti-tibasosa-boyaca.gov.co
<http://www.fomviti-tibasosa-boyaca.gov.co>
Código postal: 152260